UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 517 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 JUL. 2011

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez contra la Resolución Rectoral N° 202-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0528-97, de fecha 02 de julio de 1997, se otorgó al Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 1,989.38;

Que, con Resolución Rectoral N° 304-2002-UNSCH-R, de fecha 23 de agosto de 2002, se otorgó al Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 2,984.07;

Que, por Resolución Rectoral N° 202-2011-UNSCH-R, de fecha 06 de mayo de 2011, se desestimó la petición de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez;

Que, con escrito de registro N° 02977, de fecha 13 de mayo de 2011, el Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 202-2011-UNSCH-R;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral N° 202-2011-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral N° 0528-97 y la Resolución Rectoral N° 304-2002-UNSCH-R que han quedado firmes por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez contra la Resolución Rectoral N° 202-2011-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico N° 368-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de mayo de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 517 -2011-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. AVELINO TIBERIO PALMA GUTIÉRREZ, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, contra la Resolución Rectoral N° 202-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj